



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1596
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 DIC. 2012

VISTOS:

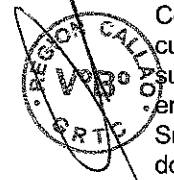
Informe N°135-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 29.11.2012 emitido por el Coordinador de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente administrativo N° 023649 de fecha 12.10.2012 presentado por administrado don RICHARD PALOMINO QUISPE, para rendir Examen de Manejo; y el Informe N° 132-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 05.12.2012 del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorándum N° 368-2012-GRC-GRTC de fecha 06.12.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° 023649 de fecha 12.10.2012 el administrado don RICHARD PALOMINO QUISPE identificado con DNI N°09456428, solicita rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría II b, presentando para dicho efecto los requisitos previstos en los Artículo 7° y 8° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011 que regula el otorgamiento de licencias de conducir de la Clase A y sus diversas categorías a cargo del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe N° 135-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 29.11.2012 del Coordinador General Carlos Mendoza Mundaca. - coordinador encargado del circuito de manejo de Villa Mar - Ancón bajo administración temporal del Gobierno Regional del Callao en virtud del Convenio Especifico N° 001-2012-GRC suscrito con la Escuela de Conductores Peruvial S.A.C; da cuenta de que el día 14.11.12 fue programado el Sr. RICHARD PALOMINO QUISPE, para rendir su examen de manejo; en la fecha indicada el Alférez MEDRANO PEREZ EDISON, que se encontraba en servicio individualizado en las instalaciones del Circuito de Manejo, detectó que el Sr. VALDIGLESIAS QUISPE JOHN portaba un DNI que desnaturalizaba la originalidad del documento, con su foto pero con el nombre y número del suplantado don RICHARD PALOMINO QUISPE con N° de DNI 09456428, en circunstancias que se encontraba a bordo del vehículo de placa C2J-589. El alférez MEDRANO PEREZ EDISON con apoyo de un patrullero, procedió a conducir al Sr. VALDIGLESIAS QUISPE JOHN a la Comisaria de Ancón, donde se pudo comprobar la identidad real del suplantador de nombre VALDIGLESIAS QUISPE JOHN LENN AGUSTÍN de 32 años de edad y domiciliado en el Jr. 28 de Julio N° 803 Carmen de la Legua - Callao.

Que, el Art. 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635, señala que: "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterado la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad, empleo que no le corresponde, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos (02) ni mayor de cuatro (04) años", el cual concordamos con el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala que: "Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma" serán considerados como vicios del acto administrativo constituyendo causal de nulidad de pleno derecho.



Que, dado que don VALDIGLESIAS QUISPE JOHN LENN AGUSTÍN identificado con DNI 41310430, y con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 803 Carmen de la Legua – Callao, suplantó la identidad del administrado don RICHARD PALOMINO QUISPE identificado con DNI 09456428, al pretender rendir el examen de manejo que le correspondía, situación que sería considerada como infracción penal contemplada en el Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635 y que mediante dicha acción pretendía cumplir con el requisito administrativo contemplado en literal f) de la Categoría I del Artículo 8° y del Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011, para la obtención de la licencia de conducir de la Clase A y categoría I a la cual postulaba, daría lugar la nulidad del Expediente N° 023649 de fecha 12.10.2012 por encontrarse incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULO DE PLENO DERECHO el procedimiento administrativo asignado con el N° 023649 de fecha 12.10.2012 presentado por el administrado don RICHARD PALOMINO QUISPE identificado con DNI 09456428, quien solicitó rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría II b, por la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Procurador Público del Gobierno Regional evalué la pertinencia de interponer denuncia penal contra don VALDIGLESIAS QUISPE JOHN LENN AGUSTÍN identificado con DNI 41310430, y con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 803 Carmen de la Legua – Callao, quien suplantó la identidad del administrado don RICHARD PALOMINO QUISPE identificado con DNI 09456428 para rendir en su nombre el examen de manejo para acceder al otorgamiento de la licencia de conducir de la Clase A y categoría II b a la que postulaba, habiendo incurrido presuntamente en el Delito de Falsedad Genérica contemplado en el Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución al administrado RICHARD PALOMINO QUISPE identificado con DNI 09456428 en su domicilio sito en la Av. José López Pasos 1175 Urb. Reynoso – Carmen de la Legua - Callao

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de cumplimiento a la presente resolución gerencia general regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución gerencial general regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional